

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-482

Clase: Ejecutivo con garantía real

Niéguese la anterior solicitud de aclaración del auto que siguió adelante la ejecución, toda vez que el mismo no contiene frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Ahora si el apoderado quiere conocer copia de los avisos de notificación que fueron remitidos a la dirección de los demandados, podrá solicitarlo a la secretaría través del correo institucional.

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado en la forma que señala el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ